

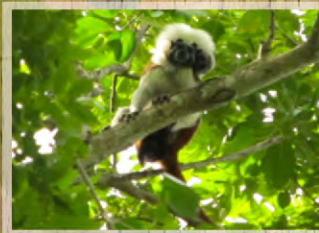
PGAR 2012 - 2022

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



2

MARCO GENERAL



MARCO GENERAL

MARCO NORMATIVO

LA LEY 99 DE 1993, que crea el Ministerio de Ambiente y organiza las Entidades del Sistema Nacional Ambiental, SINA, establece dentro de las funciones de Las Corporaciones Autónomas la de “Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales”, y “Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten”. Art. 29 Ley 99/93

SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS CARs

EL DECRETO 1200 DE 2004, reglamentó los instrumentos de Planificación Ambiental de las Corporaciones Autónomas Regionales, de largo, mediano y corto plazo: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Trienal (PAT) y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR, se constituye en el articulador de los procesos de planificación nacional y local, trascendiendo los lineamientos estratégicos a las acciones que promueven el desarrollo regional sostenible.

En el Decreto 1200/2004 establece los Componentes del Plan de Gestión Ambiental Regional así: i) Diagnóstico Ambiental, ii) Visión Regional, iii) Líneas Estratégicas; y iv) Instrumentos de seguimiento y evaluación

Uno de los directrices importantes planteadas en el

Decreto 1200/2004, hace referencia a la articulación de la planificación regional y local: “Las entidades territoriales considerarán las líneas estratégicas definidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional en la formulación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de que trata la Ley 388 de 1997, así como en sus Planes de Desarrollo”.

Los planes de acción de las CARs, es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 3 años.

La Ley 1263 de 2008; por medio de la cual se modifica parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993. En cuanto a la extensión de los periodos de los Directores de cuatro (4) años al igual que el término de los planes de acción, contados a partir del 1 de Julio de 2012. La elaboración de los Planes de Acción que ahora no es trienal, sino cuatrienal.

ARMONIZACIÓN DEL LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS CARs CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONALES Y LOCALES

LEY 1450 DE 2011, el Plan Nacional de desarrollo 2010- 2014, Priorizó en lo ambiental y estableció nuevas funciones para las CARs en Áreas de especial protección ambiental; Manejo integral del Recurso Hídrico; Autoridades ambientales costeras, Adaptación al Cambio Climático, Ejercicio de funciones de control y vigilancia ambiental; Gestión del Riesgo; Saneamiento Básico Ambiental (Acueducto, Manejo de Residuos Sólidos y Alcantarillados Municipales:

LA LEY 152 DE 1994, identificada como la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, estableció los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los Planes de Desarrollo. En esta ley se destacan dos principios importantes: i) Coordinación. las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en

relación con las demás instancias territoriales; y ii) Sustentabilidad Ambiental. Plantea que para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

Con el Plan Departamental de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015, señala dos retos estratégicos en temas ambientales, **Reto 2: Atlántico Libre de Pobreza y Reto 4: Atlántico Seguro y Sostenible**

Con los Planes Municipales de Desarrollo

En el proceso de elaboración del PGAR, se realizó la revisión de todos los Planes de desarrollo Municipales del Departamento, a fin de focalizar la problemática ambiental detectada en cada municipalidad del Departamento, así como de verificar la coherencia de los programas y proyectos ambientales priorizados, con el plan nacional y departamental de Desarrollo.

SOBRE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

Los procesos de planeación ambiental y de ordenamiento del territorio están especialmente enmarcados en la Constitución Política de Colombia de 1991 y las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997. Así mismo, existen disposiciones que reglamentan en materia de ordenación de cuencas hidrográficas Decreto 1640 de 2012 y sobre el sistema de áreas protegidas decreto 2372 de 2010.

En el marco normativo de la planificación ambiental y ordenamiento territorial se han establecido dos importantes instrumentos para la toma de decisiones para el desarrollo sostenible de las regiones, los cuales son: los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCAS (Decreto 1640 de 2012) y los Planes de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997).

La Ley 388 de 1997, señala las directrices para el ordenamiento del territorio municipal y distrital, y planteó como uno sus objetivos: “Garantizar que la

utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres”, y, entre otros principios, señala que el ordenamiento del territorio se fundamenta en la “función social y ecológica de la propiedad”. Art. 1 Ley 388/1997.

En la elaboración y adopción de los POT, los municipios y distritos deben tener en cuenta que los determinantes relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales se constituyen en norma de superior jerarquía. Entre estos, se encuentran las normas y reglamentos expedidos por las entidades del SINA; las disposiciones dadas por la autoridad ambiental sobre la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y; las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas del SINAP y las reservas forestales nacionales. (Art. 10, Ley 388/1997).

DECRETO 1640 de 2012 (derogó el decreto 1729 de 2002), los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCAS los cuales se han constituido en una de los principales orientadores de la planificación ambiental del territorio. La ordenación de la cuenca hidrográfica se constituye el marco para “la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico -biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”. (Decreto 1640/2012).

Frente al régimen de transición establecido por el Decreto 1640 de 2012, se le otorgan unos plazos a las Corporaciones a fin de revisar y/o ajustar los POMCAS a las nuevas directrices de ésta norma así.

- De cinco (5) años a los que se encuentran aprobados o ejecución según lo establecido en el decreto 1729 de 2002.
- De dos (2) años a los que se encuentran en fase diagnóstico, prospectiva o formulación según lo

establecido en el decreto 1729 de 2002.

- De cinco (5) años a las cuencas con Plan de Ordenación y Manejo en desarrollo de las fases de diagnóstico, prospectiva, formulación, aprobados o en ejecución según lo establecido en el Decreto 1729 de 2002, cuya área de ordenación actual no corresponda a una cuenca hidrográfica susceptible de ordenación según lo dispuesto en el artículo 20 del nuevo decreto.
- La Corporación deberá determinar si el área hace parte de una cuenca hidrográfica susceptible de ordenación o en su defecto requiere de Plan de Manejo Ambiental para microcuencas.

Planes de ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del Atlántico

En la jurisdicción de la Corporación, se priorizaron cuatro (4) cuencas hidrográficas, las cuales frente a las nuevas disposiciones contenidos en el Decreto 1640 de 2012 y a la nomenclatura establecida por el IDEAM en la reclasificación de las cuencas, reciben la denominación de sub-zonas hidrográficas para los casos de: Mallorquín y arroyos grandes y León, Canal del Dique, Arroyos Directos al Mar Caribe y Complejo de Humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena.

Estado actual de cada uno de éstos es el siguiente

Tabla No. 1
Estado que se encuentran los POMCAS en el departamento del Atlántico

| DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO | FASE EN LA QUE SE ENCUENTRA |
|--|---|
| POMCA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN: | Se encuentra en ejecución, fue adoptado por comisión conjunta integrada por CRA-CORMAGDALENA y DAMAB, mediante Acuerdo No 001 de 2007, bajo el rigor de la ley 1450 de 2011 y el decreto 1640 de 2012, solo las CARs poseen competencia en materia de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Ha sido priorizada por el fondo de adaptación para su ajuste. |
| POMCA CANAL DEL DIQUE | En estado de ejecución, fue adoptado por comisión conjunta integrada por CORMAGDALENA, CARSUCRE, CRA, CARDIQUE y UAESPNN mediante Acuerdo No 002 de 2008. Bajo el rigor de la ley 1450 de 2011 y el decreto 1640 de 2012, solo las CARs poseen competencia en materia de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Ha sido priorizada por el fondo de adaptación para ajustarlo. |
| POMCA COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RIO MAGDALENA | En proceso de ajuste, bajo el proyecto denominado: AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RIO MAGDALENA Y LA DETERMINACIÓN DE LA RONDA HIDRICA DE LOS HUMEDALES DE SABANAGRANDE, SANTO TOMAS Y PALMAR DE VARELA EN EL ÁREA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA. Este se realiza en el marco de la Alianza Colombo Holandesa por el agua, proyecto ordenando nuestra cuenca proyecto piloto de implementación de la “política para la gestión integral del recurso hídrico”, suscrito entre el Gobierno Holandés-ASOCARs. |
| POMCA CARIBE | El mismo, fue declarado en ordenación por la comisión conjunta conformada por MINISTERIO DE AMBIENTE, CRA y CARDIQUE, mediante Acuerdo No 002 de 2011. A la fecha se encuentra formulado en lo que respecta a la jurisdicción de la CRA, aún no se formula ordenación en lo que respecta a la jurisdicción de CARDIQUE. No podrá ser adoptado de forma parcial, de manera que es necesario que se surta el trámite respectivo ante CARDIQUE, con el propósito de adoptarlo finalmente por parte de la Comisión Conjunta. |

Áreas de Especial Protección Ambiental. (Sistema de áreas protegidas).

Decreto 2372 de 2010 reglamenta las disposiciones existentes, tales como el Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 y el Decreto ley 216 de 2003, sobre el sistema nacional de áreas protegidas y las categorías de manejo que lo conforman. Todo lo anterior, en el marco de la ley 165 de 1994 por el cual se aprueba el convenio internacional sobre diversidad biológica.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas se fundamenta en la responsabilidad conjunta del Gobierno Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados en la gestión de las áreas protegidas del Sinap, la conservación y el manejo de dichas áreas de manera articulada.

Según el Decreto 2372 del 2010, la administración de las reservas forestales Protectores nacionales, corresponde a las CARs de acuerdo con los

lineamientos establecidos por el Ministerio.

Las funciones de reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas de Reservas Forestales Protectoras Regionales, Distritos Regionales de Manejo Integrado, Áreas de Recreación y Distritos de Conservación de suelos, así como, la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales, corresponde a las Corporaciones, mediante Acuerdo del Consejo Directivo.

Las Corporaciones velarán porque en los procesos de ordenamiento territorial se incorporen y respeten por los municipios, distritos y departamentos las declaraciones y el régimen aplicable a las áreas protegidas del Sinap. Así mismo, velará por la articulación de este Sistema a los procesos de planificación y ordenamiento ambiental regional, a los planes sectoriales del Estado y a los planes de manejo de ecosistemas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación y de gestión del Sinap y de los fines que le son propios.

FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Tabla No. 2
Normativa Ambiental

| TEMA: INSTRUMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL: | |
|---|---|
| Licencias, concesiones, Permisos de vertimientos, Permiso de ocupación de cauce, Aprovechamiento Forestal, Permiso de Poda y Tala, Registro de Industria y empresas forestales, Permiso de investigación científica de biodiversidad biológica, Permiso de tenencia y reubicación de fauna silvestre. | |
| DISPOSICIÓN | ASPECTOS QUE REGULA |
| <p>La Ley 99 de 1993.</p> <p>LICENCIAS AMBIENTALES</p> <p>Decreto 2820 de 2010.</p> | <p>La ley 99 de 1993, ley marco ambiental, define los parámetros y las competencias de las CARs, para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones ambientales. Capítulo VIII de la mencionada ley.</p> <p>Determina los proyectos que requieren licencia ambiental y las autoridades competentes para otorgarlo. En el caso del Sector Eléctrico, el artículo 8º del decreto establece que el MAVDT es competente para otorgar Licencia Ambiental en los proyectos definidos por la norma, haciendo relación de ellos.</p> <p>Así mismo el artículo 9º del decreto establece los proyectos que son competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>Ley 1450 de 2011.</p> <p>CONCESIONES, PERMISOS VERTIMIENTOS, OCUPACIÓN DE CAUCES.</p> <p>Decreto 1541 del 78. Modificado parcialmente por el Decreto 2858 de 1981.</p> <p>Ley 373 de 1997.</p> <p>Decreto 3100 de 2003.</p> | <p>El tiempo promedio para el trámite de la licencia ambiental de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1450 de 2011 son 200 días hábiles aproximadamente.</p> <p>Adicionalmente, mediante la resolución 1503 de 4 de agosto de 2010, el Ministerio, definió la metodología general para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, para todo tipo de proyectos.</p> <p>El Decreto 2820 de 5 de agosto de 2010 establece que la Licencia Ambiental incluye los permisos y autorizaciones requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales deben ser descritos en el Estudio de Impacto Ambiental – EIA. Estos permisos, en general, se otorgan por toda la vida útil del proyecto.</p> <p>De otra parte, cuando se requiera hacer modificación a la Licencia Ambiental, se debe solicitar autorización al MAVDT. En el año 2009, mediante gestión realizada ante este Ministerio por el sector eléctrico, se aprobó una modificación al Decreto 1220 de 2005 en lo referente a los casos en que se requiera modificaciones menores de la Licencia Ambiental, el cual fue aprobado mediante la Resolución 2101 de 2009 de este mismo Ministerio.</p> <p>El decreto 2820 de 5 de agosto de 2010, establece que se debe informar a las comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el Estudio de Impacto Ambiental, En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales y al Decreto 1320 de 1998 o al que lo sustituya o modifique.</p> <p>Especifica las condiciones y requisitos mínimos que deben tener las personas y empresas que realicen EIA. En el artículo 223 modifica los términos para el trámite de la licencia ambiental por parte de las autoridades ambientales.</p> <p>El artículo 224 introdujo modificaciones al artículo 58 de la ley 99 de 1993, sobre procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales.</p> <p>Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.</p> <p>Establece unas obligaciones para los usuarios del recurso hídrico, a fin de elaborar y hacer la presentación formal cada cinco (5) años ante la respectiva autoridad ambiental, de un programa de uso eficiente y ahorro del Agua.</p> <p>Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones.</p> |
|---|--|

| | |
|--|---|
| Decreto 155 de 2004. | "Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones". |
| Resolución 1433 de 2004. | Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones. |
| Decreto 3930 de 2010. | Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Este decreto modifica el Decreto Ley 2811 de 1974 en cuanto a ordenamiento del recurso hídrico, usos y calidades del agua y requisitos de vertimientos al suelo y al alcantarillado; fue modificado por el Decreto 4728 de 2010 el cual exige la presentación de planes de cumplimiento que de ser aprobados por la autoridad ambiental, cuando el usuario no cumpla las normas de vertimiento. |
| Decreto 4728 de 2010. | Igualmente la ley establece que se cobraran tasas retributivas y compensatorias, cuando se superen los límites permisibles de contaminación, incluso a quienes carecen del respectivo permiso de concesión y vertimiento sin perjuicio de las sanciones que le sean aplicables. El inciso 2º del artículo 74º de esta disposición fue derogado por el decreto 303 de 2012. |
| Decreto 303 de 2012. | Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 64 del Decreto-ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones. |
| PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS | |
| Decreto 2811 de 1974 | Establece algunas disposiciones sobre ruido y atmósfera. |
| Decreto 948 de 1995. | Normas que regulan las disposiciones del Decreto 2811 de 1974 sobre la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. |
| Resolución 909 de 2008. | Normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones. |
| Resolución 601 de 2006 del MAVDT, modificada por las Resoluciones 610 y 760 de 2010 del MAVDT. | Se establece el régimen de aprovechamiento forestal. |
| PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL, PERMISO PODA Y TALA, REGISTRO DE INDUSTRIA Y EMPRESAS FORESTALES | |
| Decreto 1791 de 1996. | Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica. |
| PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. | |

| | |
|---|---|
| <p>Decreto 309 de 2000. Modificado por el decreto 302 de 2003.</p> <p>Resolución 068 de 2002.</p> <p>PERMISO DE TENENCIA DE FAUNA SILVESTRE.</p> <p>Decreto 3678 de 2010.</p> <p>Resolución 2064 de 2010.</p> | <p>Por la cual se establece el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y se adoptan otras determinaciones.</p> <p>"Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones".</p> <p>"Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones".</p> |
| TEMA: AIRE | |
| DISPOSICIÓN | ASPECTOS QUE REGULA |
| <p>EMISIONES.</p> <p>Resolución 601 de 2006 del MAVDT, modificada por las Resoluciones 610 y 760 de 2010 del MAVDT.</p> <p>Decreto 948 de 1995.</p> <p>Resolución 627 de 2006.</p> <p>Resolución 935 de 2011, expedida por el IDEAM.</p> | <p>En Colombia se ha regulado en materia de la calidad del aire a nivel de emisión.</p> <p>Así mismo, el Decreto 909 de 2008 estableció los estándares de emisión admisible de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.</p> <p>Se establecieron medidas para el control de importaciones de sustancias agotadoras de la capa de ozono (Resolución 901 de 2006 del MAVDT). Se adoptó el protocolo para control y vigilancia de contaminación de fuentes fijas (Res. 760/10) y para monitoreo y seguimiento de calidad del aire (Res. 650/10) e igualmente, se creó el Subsistema de Información de Calidad del Aire – SISAIRES (Res. 651/10).</p> <p>Prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.</p> <p>Norma Nacional de emisión de Ruido y Ruido Ambiental.</p> <p>Se establecen los métodos para la evaluación de emisiones contaminantes por fuentes fijas y se determina el número de pruebas o corridas para la medición de contaminantes en fuentes fijas. La Resolución desarrolla el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas (Resolución 760 de 2010 el cual se ajustó mediante Resolución 2153 de 2 de noviembre de 2010).</p> |
| TEMA: RESIDUOS SOLIDOS | |
| DISPOSICIÓN | ASPECTOS QUE REGULA |
| | <p>En relación con los residuos no peligrosos que pueden generarse en un proyecto, conviene analizar básicamente el manejo de escombros y los sitios de disposición de estos, como lo señala la Resolución 541 de 1994</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Decreto 2676 de 2000.</p> <p>Decreto 1713 de 2002</p> <p>Decreto 4741 de 2005.</p> <p>Decreto reglamentario 1362 de 2007.</p> | <p>del MAVDT.</p> <p>En materia de residuos peligrosos, Colombia suscribió el Convenio de Basilea y lo ratificó con la Ley 430 de 1998. A partir de la suscripción del convenio se ha regulado la gestión integral del ciclo de vida del producto, la responsabilidad del generador, en la cual se establece que ésta se extiende hasta la disposición final del producto; se introdujo en la normatividad el principio de precaución, la internalización de costos ambientales, normas de seguridad en el sistema de transporte de residuos peligrosos, entre otros.</p> <p>Por el cual se reglamenta la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares.</p> <p>Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos". Este Decreto fue modificado por el Decreto 838 de 2005.</p> <p>Sobre Gestión Integral de Residuos Peligrosos. Tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.</p> <p>Tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, como instrumento de captura de información, con la finalidad de contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país.</p> |
| <p>TEMA: SANCIONATORIO AMBIENTAL</p> | |
| <p>DISPOSICIÓN</p> | <p>ASPECTOS QUE REGULA</p> |
| <p>Ley 1333 de 2009.</p> | <p>Por el cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental para Colombia. En este procedimiento se establece que las entidades competentes para sancionar por infracciones ambientales, incluyendo en estas a las Corporaciones Autónomas Regionales, Las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas.</p> <p>Se considera como Infracción Ambiental cualquier violación a la normatividad ambiental.</p> <p>Esta Ley consagra la presunción de la culpa o el dolo, por lo cual, corresponde al presunto infractor o investigado desvirtuar esta presunción y, en consecuencia, le corresponde la carga de la prueba.</p> <p>Otro elemento importante a destacar es que se establece en 20 años el término de caducidad de la acción sancionatoria ambiental.</p> <p>Las sanciones pueden ser multas, suspensión de la obra, decomiso de elementos utilizados por causar la presunta infracción, caducidad o terminación de la licencia permiso o autorización, entre otras.</p> <p>La sanción administrativa no es obstáculo para que se inicien investigaciones penales o de responsabilidad civil extracontractual; en</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Decreto 3678 de 2010.</p> <p>Resolución 2086 de 2010.</p> <p>Ley 1466 de junio 30 de 2011.</p> | <p>consecuencia, el investigado puede resultar sancionado administrativa, penal y civilmente.</p> <p>Complementariamente esta ley definió la implementación del Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA, reglamentado mediante la Resolución 415 de 2010 del MAVDT, mediante el cual se publica en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL- la información relacionada con los infractores ambientales (nombre, tipo de falta, sanción aplicada, lugar, fecha, etc.).</p> <p>"Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009".</p> <p>Establece la metodología para la tasación de multas y las formulas a aplicar de acuerdo a los criterios definidos en el decreto 3678 de 2010.</p> <p>Por medio de la cual se instauró en el territorio nacional, la aplicación del Comparendo Ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.</p> |
|--|---|

OTRAS NORMATIVAS

Unidades Ambientales Costeras:

La Política de Gestión Integral de Recurso Hídrico (2010) estableció que "en relación con la planificación de las cuencas con zonas marino-costeras, se deberá considerar como unidad de análisis la unidad ambiental costera y los lineamientos definidos para su manejo, asimismo, se deberán articular a las acciones del POMCA las medidas adoptadas en las cuencas adyacentes incluidas en la unidad ambiental costera.

Posteriormente el artículo de la ley 1450 de 2011, señaló las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas. Esta función se reglamentó mediante el decreto 1120 de 2013, "Por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras -UAC-y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos marinos, y se dictan otras disposiciones".

La CRA posee en su jurisdicción áreas marinos costeras, en consecuencia deberá asumir las competencias como autoridad ambiental en dichas áreas, para ello, deberá integrar comisión conjunta conforme a los parámetros del decreto en mención.

Educación Ambiental

Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación,

consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales de la prevención de desastres dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Decreto 1743 de 1994. Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.

- Establece las reglas para la construcción de los Proyectos Ambientales Escolares PRAES.
- Instrumentos para los desarrollo de los PRAES (Servicio Social Obligatorio y Servicio Militar Obligatorio en Educación Ambiental).
- Relaciones interinstitucionales e intersectoriales (Conformación de los CIDEAS).

Política Nacional de Educación Ambiental. Establecida desde el año 2002, se contemplaron como estrategias y retos.

- Fortalecimiento de los CIDEAS.
- Inclusión de la dimensión ambiental en la educación formal y no formal.

- Formación de docentes y promotores como dinamizadores ambientales.
- Diseño, implementación, apoyo y promoción de planes y acciones de comunicación y divulgación
- Fortalecimiento del SINA en materia de educación ambiental.
- Promoción de la etnoeducación en la educación ambiental.
- Impulso a la incorporación de la perspectiva de género en la educación ambiental.
- Promoción y Fortalecimiento del servicio militar obligatorio.
- Acompañamiento a los procesos de la educación ambiental para la gestión del riesgo.

Equidad de Género

Política Nacional de equidad de Género. La Política Nacional de Género, presentada desde el año 2011, integra nueve ejes, sintetizados de la siguiente manera:

1. Construcción de paz
2. Autonomía Económica e igualdad en la esfera laboral
3. Gestión pública y desarrollo institucional
4. Participación en los procesos de toma de decisiones y en las esferas del poder.
5. Derechos de las mujeres a una vida libre de violencias
- 6 Transformación cultural y comunicación para la igualdad de oportunidades y la equidad.
7. Salud integral y derechos sexuales y reproductivos
8. Educación con calidad y no sexista y acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías
9. Territorio, hábitat y medio ambiente.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA JURISDICCIÓN

Ubicación y límites

El Departamento del Atlántico se encuentra a una latitud norte entre los 10° 15' 36" (Sur de San Pedrito) y los 11° 06' 37" (Bocas de Ceniza), y a una longitud oeste de Greenwich entre los 74° 42' 47" (margen izquierda del río Magdalena) y los 75° 16' 34" (intersección de Santa Catalina y Arroyo grande). El departamento posee dos terceras partes de su territorio rodeadas por agua. Limita por el norte y el noreste con el mar Caribe, en una extensión aproximada de 90 Km, desde el rompeolas occidental

en Bocas de Ceniza, hasta las salinas de Galerazamba. Al este, con el río Magdalena, en una longitud de 105 Km, contados desde su desembocadura en Bocas de Ceniza hasta el desprendimiento del Canal del Dique en Calamar; al sur, suroeste y oeste con el departamento de Bolívar desde Calamar hasta las Salinas de Galerazamba.

La temperatura media anual del departamento del Atlántico es de 27°C; con medias máximas registradas de 29,9°C, y mínimas de 25°C, entre octubre y noviembre. Los vientos de mayor influencia en el clima del departamento son los alisios del noreste, con dirección dominante norte y muy intensos en febrero y marzo; estos vientos son los responsables de la poca lluvia en la faja litoral del departamento, debido a que soplan en dirección de las colinas e impiden la formación de nubes en este sector; a nivel local, el régimen diario de circulación del viento se manifiesta en las brisas mar - tierra que benefician la franja aldeaña al litoral.

El Departamento del Atlántico está conformado por 23 municipios: Barranquilla, Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Piojó, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucia, Santo Tomás, Soledad, Suan, Tubará y Usiacurí

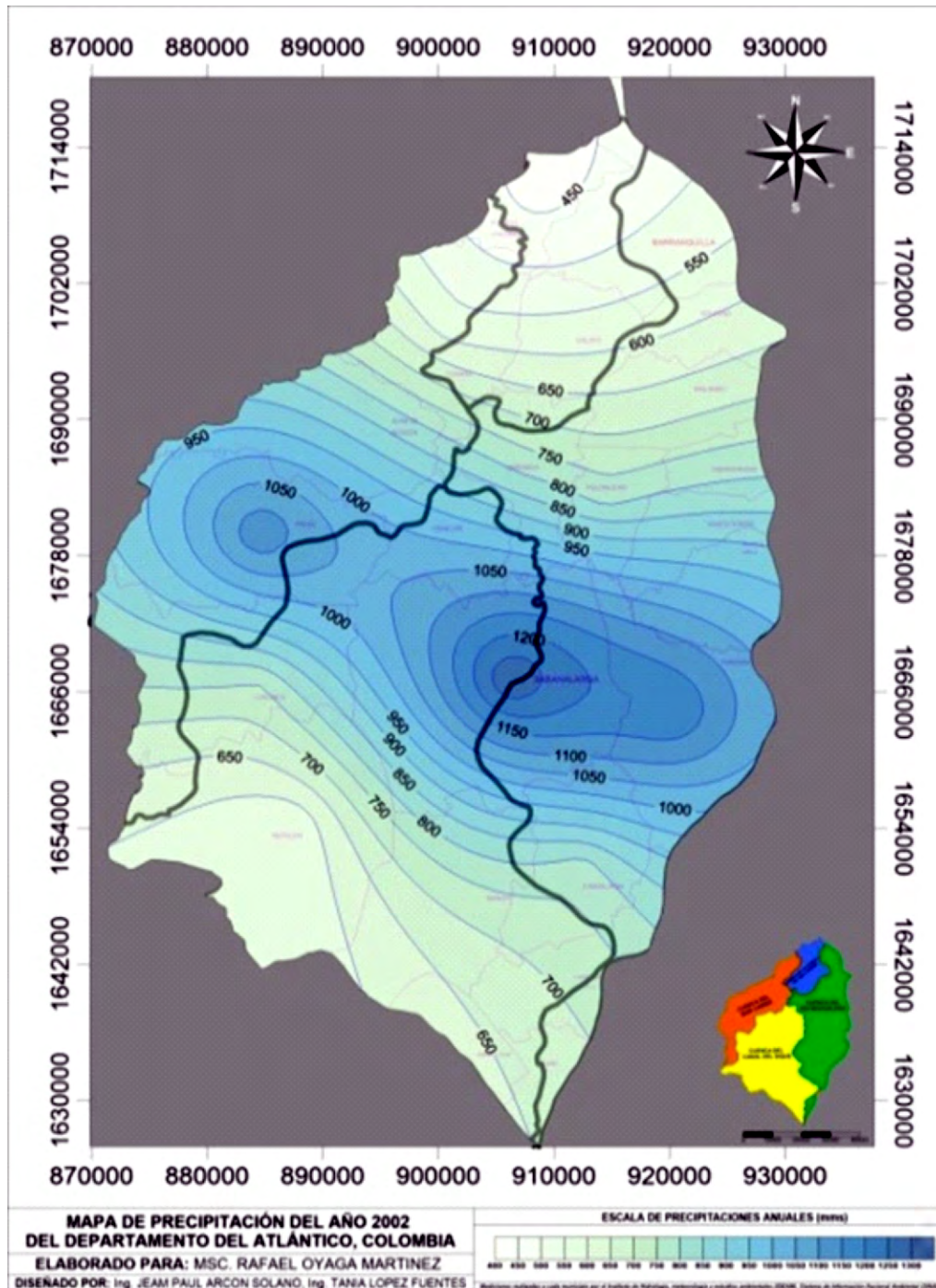
El clima varía según diferentes características de su geografía presenta un clima tropical de tipo estepa y sabana de carácter árido en la desembocadura del río Magdalena y alrededores de Barranquilla; semi-árido en las fajas aldeañas al litoral y al río Magdalena y semihúmedo desde Sabanalarga hacia el sur (Gobernación del Atlántico 2013).

Así mismo, la humedad del aire es mayor en el sur que en el norte del departamento, debido a la evaporación del agua de las ciénagas y el embalse del Guájaro, y la dirección e intensidad de los vientos. Todas las tierras del departamento se encuentran en el piso térmico cálido.

El régimen anual de lluvias es bimodal, con dos períodos de lluvias, mayo - junio y agosto - noviembre, alternados con dos períodos secos, diciembre - abril y junio - julio. A continuación se presenta los mapas de precipitaciones para el departamento del Atlántico desde el año 2002 hasta el 2012 donde se puede apreciar el comportamiento de precipitaciones en estos últimos diez años con información suministrada por el IDEAM:

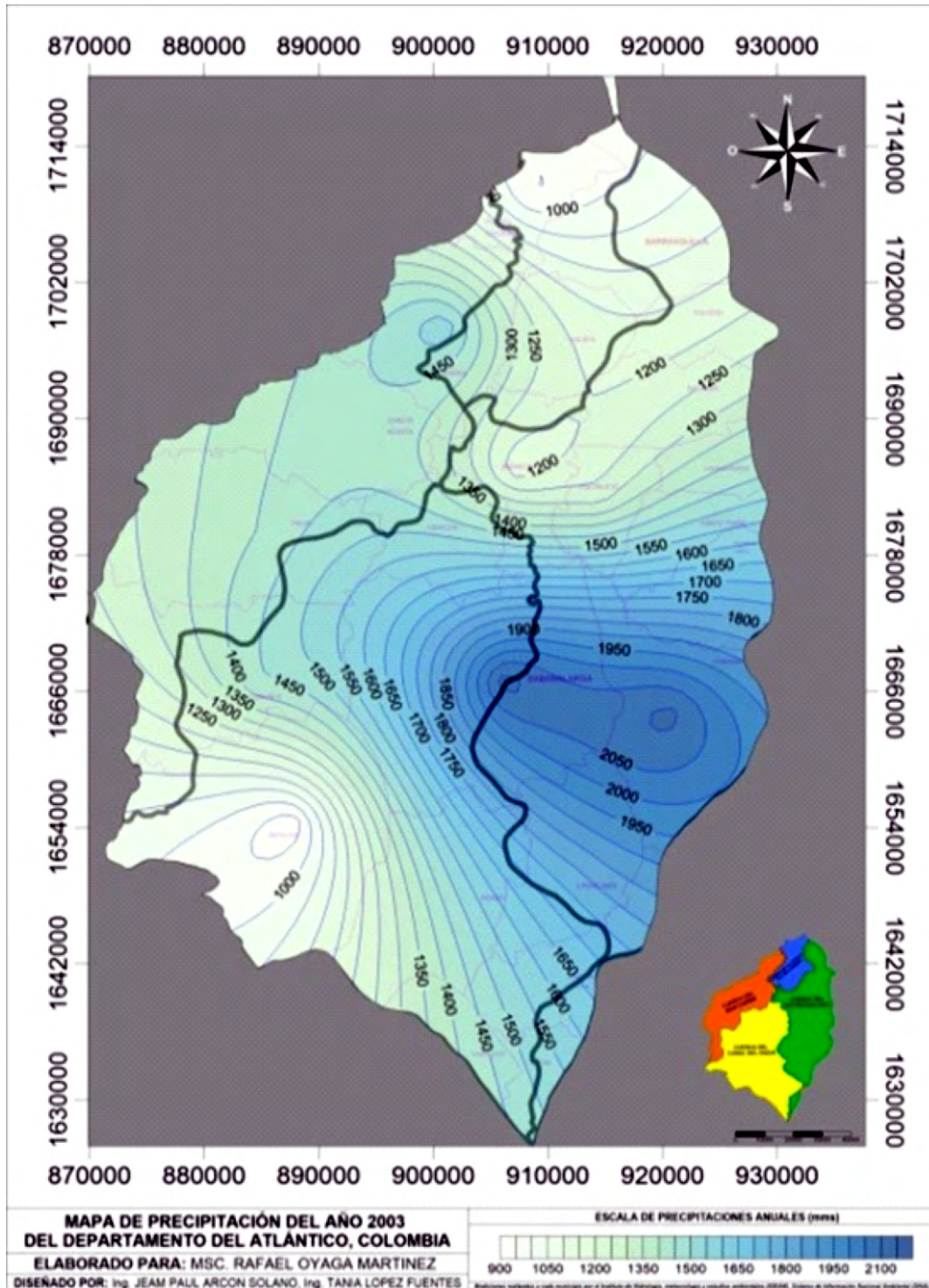


Gráfica No. 1.
Precipitaciones para el Departamento del Atlántico¹



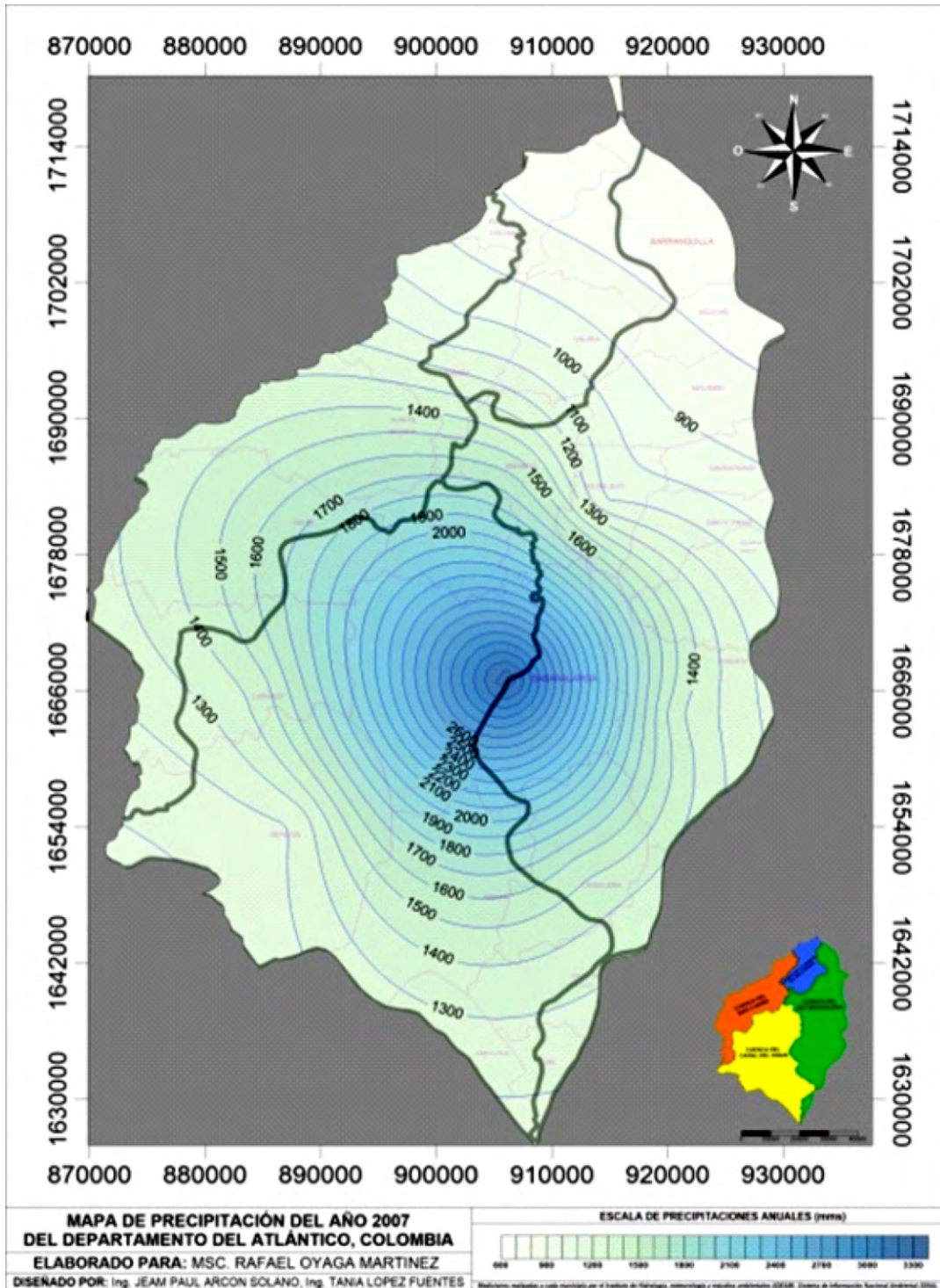
PRECIPITACIONES PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2002

De la anterior gráfica se presenta que la zona del municipio de Sabanalarga y zonas aledañas son las que presentan el mayor número de precipitaciones por año con un total de 1200 mms anuales, presentándose los niveles más bajos al norte en Puerto Colombia, soledad y al sur del Departamento Santa Lucía y Suán.



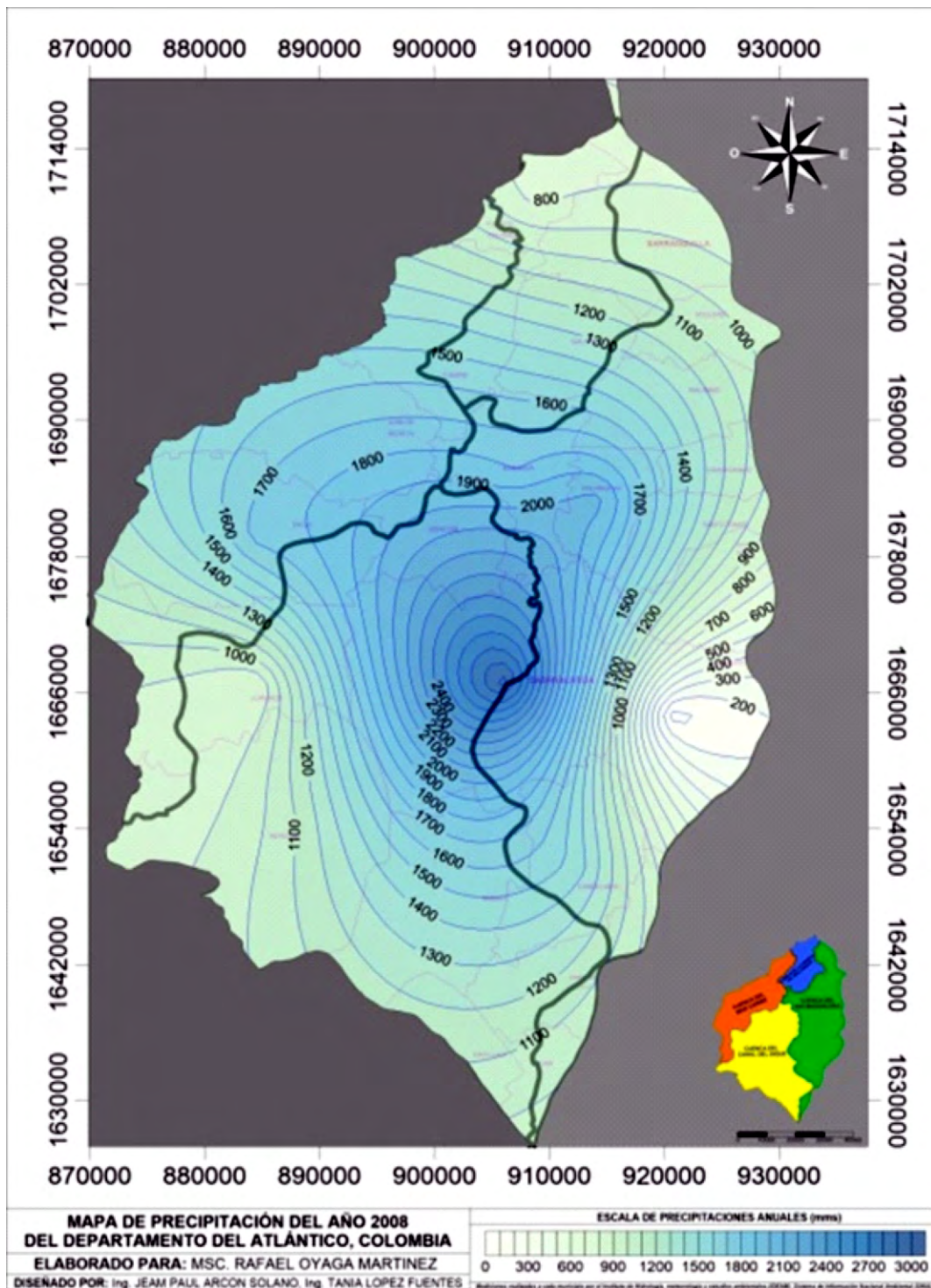
PRECIPITACIONES PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2003

En 2003 se muestra un aumento significativo de las precipitaciones en relación con el año anterior en todas las zonas del departamento del Atlántico, pero las zonas de mayor intensidad de lluvias corresponden a las zonas aledañas al municipio de Sabanalarga y la de menor cantidad de lluvias corresponde a la zona de Luruaco.



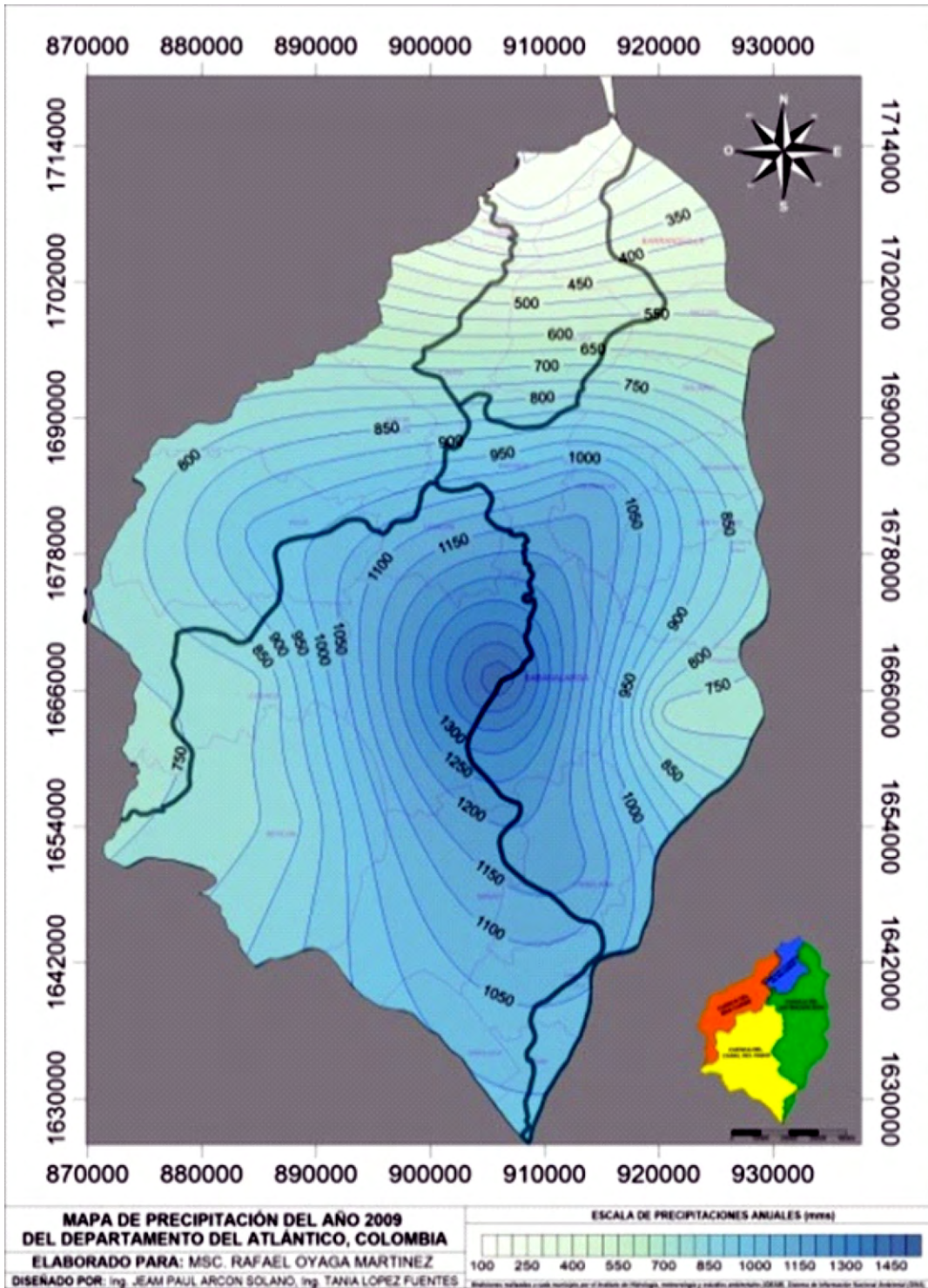
PRECIPITACIONES PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2007

En este año existe un aumento en las precipitaciones en las zonas aledañas a Sabanalarga, este comportamiento parecería ser constante para el Departamento del Atlántico en los últimos años.



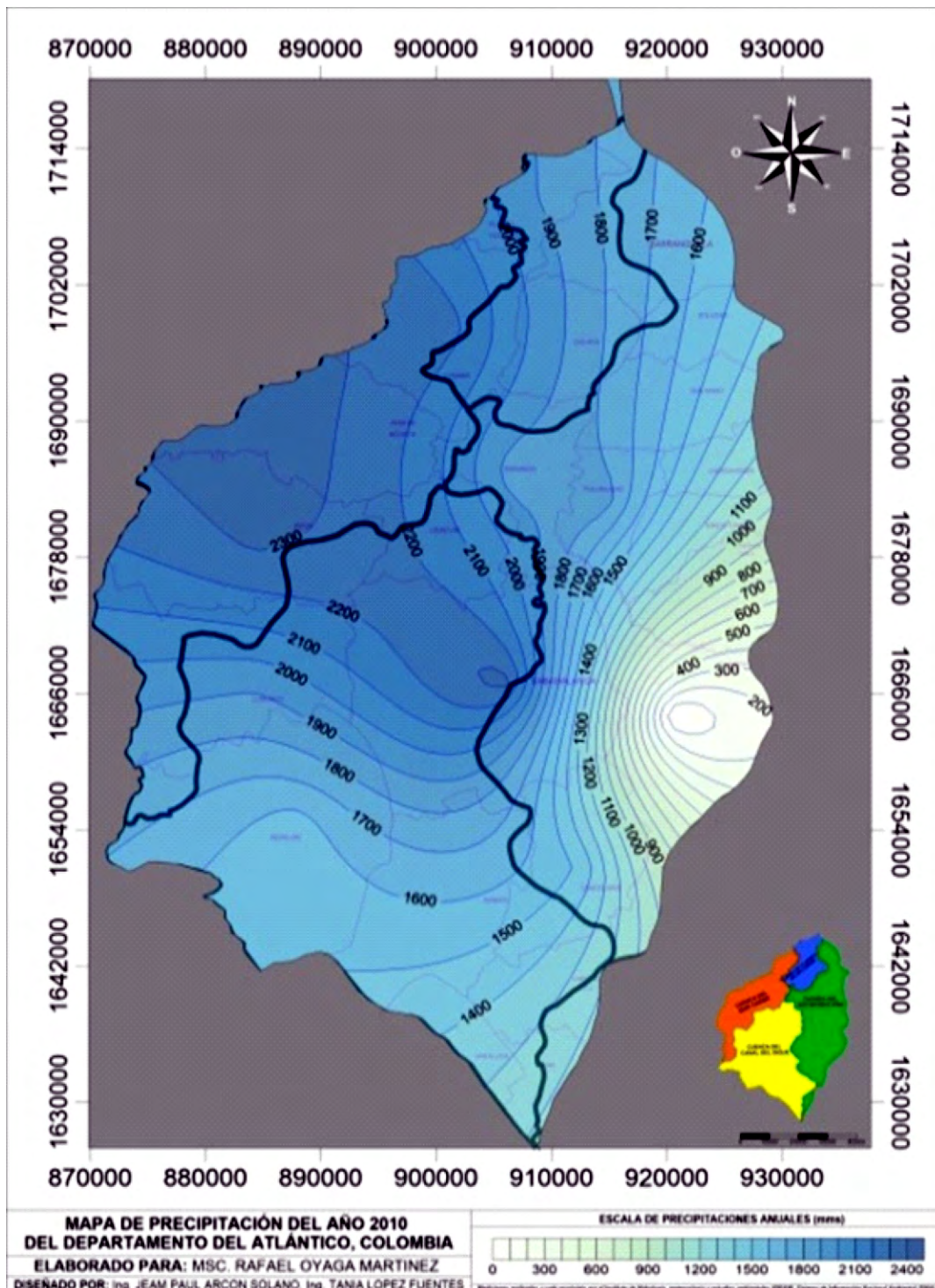
PRECIPITACIONES PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2008

Se mantiene constante el régimen hídrico para el Departamento con un aumento en algunos puntos hacia el sureste de Sabanalarga.



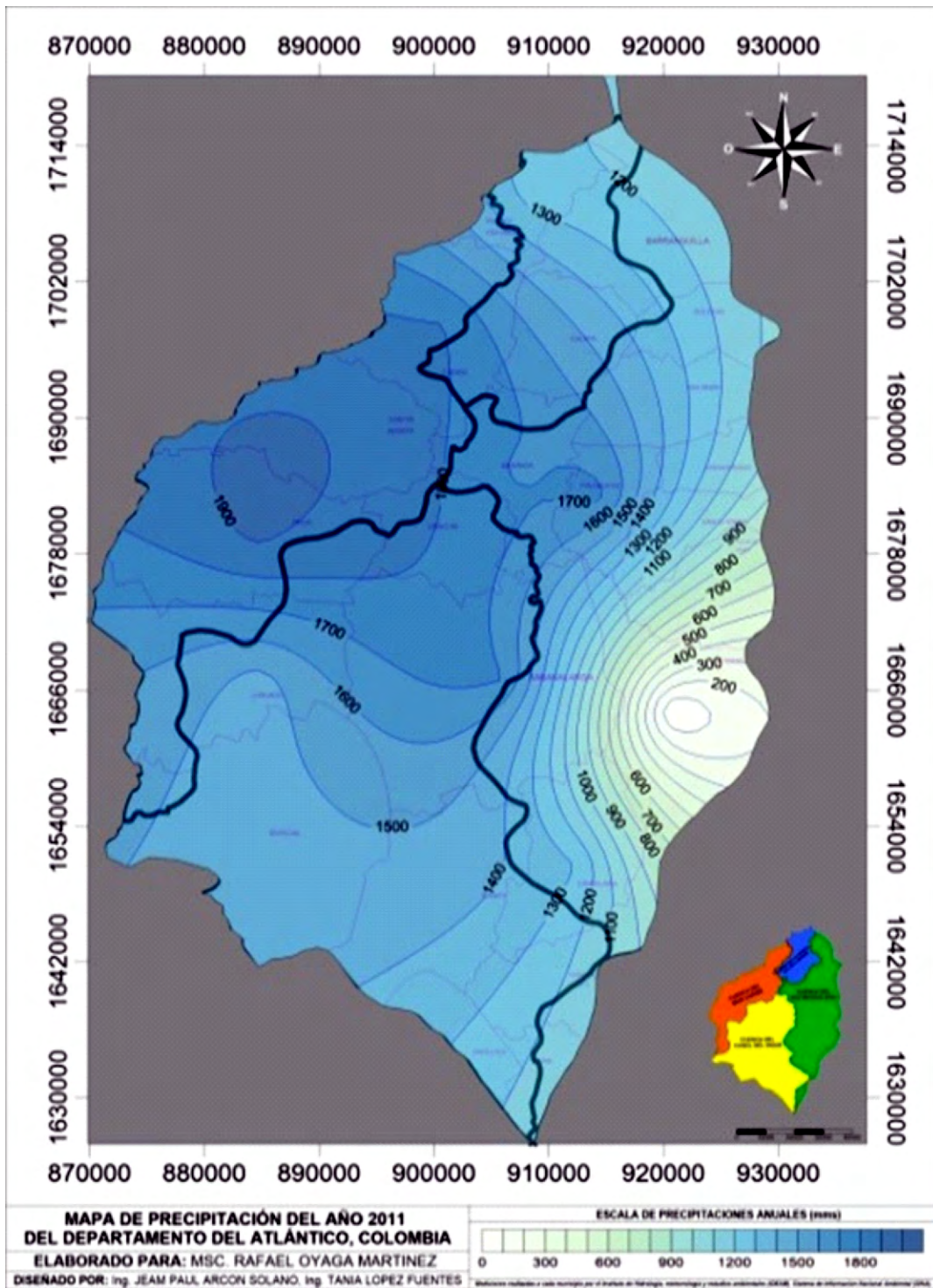
PRECIPITACIONES PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2009

Para este año el comportamiento de las precipitaciones disminuye en forma abrupta llegando a 400 mms en Barranquilla, disminuyendo al sureste de Sabanalarga pero ligeramente constante al sur del Atlántico.



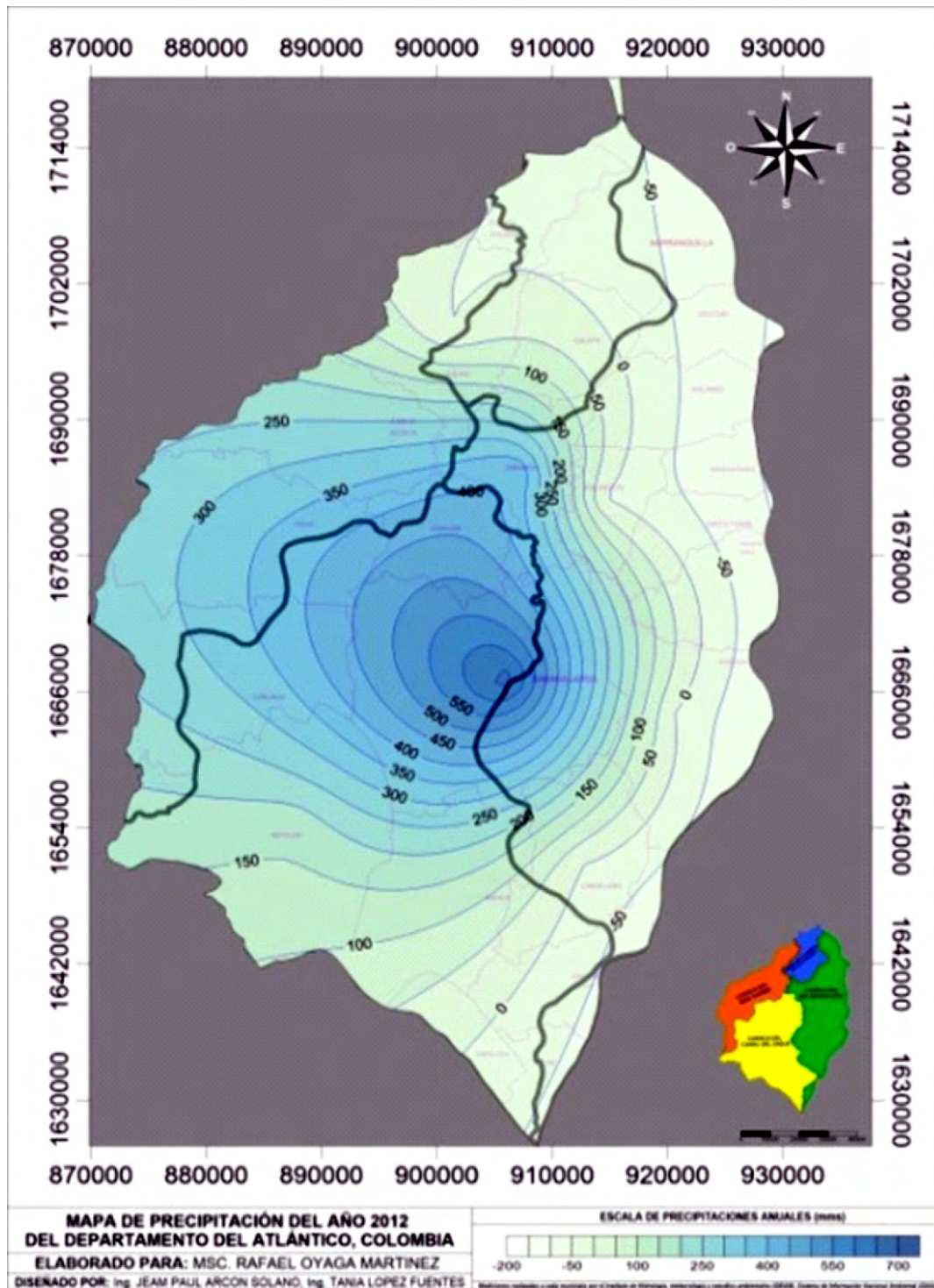
PRECIPITACIONES PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2010

Para el año 2010 el comportamiento hídrico trae unas diferencias significativas en la zona de ponedera es el lugar con menor caída de agua con 300 mms con 2200 y 2300 mms en Piojó y Usiacurí respectivamente y con 1400 mms para el sur del Atlántico.



PRECIPITACIONES PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2011

Se presentan variaciones en los niveles de agua que cayeron para este año y que contrastan con las características del régimen hídrico por año.



PRECIPITACIONES PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 2012

De la anterior gráfica se presenta que la zona del municipio de Sabanalarga y zonas aledañas son las que presentan el mayor número de precipitaciones.

Características socio culturales

El departamento del Atlántico mantiene una alta concentración poblacional en su capital y área metropolitana, juntas representan el 82.18% del total de la población, solo su capital Barranquilla representa el 50 % del total. Esta macrocefalia se ha venido acentuando con los años y hace parte de un marcado proceso de urbanización en Colombia, así como a la importancia histórica de Barranquilla como centro del desarrollo económico nacional.

El Atlántico tiene una población de 2.402.910 habitantes según las proyecciones del DANE para el año 2013; de las cuales el 96% se encuentran en las zonas urbanas y el 4% en áreas rurales. La población está concentrada en la ciudad de B/quilla y el municipio aledaño de Soledad, donde se ubica el 75% de la población. Es importante resaltar que los otros dos (2) municipios con una participación significativa en el total de la población departamental son Malambo (5%) y Sabanalarga (4%), tal como se ilustra en la tabla a continuación:

Tabla No. 3
Distribución Poblacional por municipios
Departamento del Atlántico 2013

| MUNICIPIO | Población Año 2013 | Porcentaje |
|------------------|--------------------|------------|
| Piojó | 5.112 | 0,21% |
| Suan | 8.954 | 0,37% |
| Usiacurí | 9.292 | 0,39% |
| Tubará | 11.014 | 0,46% |
| Santa Lucía | 11.778 | 0,49% |
| Candelaria | 12.413 | 0,52% |
| Polonuevo | 15.018 | 0,62% |
| Manatí | 15.338 | 0,64% |
| Juan de Acosta | 16.358 | 0,68% |
| Campo de La Cruz | 16.618 | 0,69% |
| Ponedera | 21.584 | 0,90% |
| Palmar de Varela | 25.037 | 1,04% |
| Santo Tomás | 25.067 | 1,04% |
| Repelón | 25.420 | 1,06% |
| Luruaco | 26.206 | 1,09% |
| Puerto Colombia | 27.309 | 1,14% |
| Sabanagrande | 30.362 | 1,26% |
| Galapa | 40.420 | 1,68% |

| | | |
|------------------------------|-----------|---------|
| Baranoa | 56.641 | 2,36% |
| Sabanalarga | 95.966 | 3,99% |
| Malambo | 117.283 | 4,88% |
| Soledad | 582.774 | 24,25% |
| Total Atlántico sin B/quilla | 1.195.964 | 49,77% |
| Barranquilla | 1.206.946 | 50,23% |
| Total Atlántico | 2.402.910 | 100,00% |

Fuente: Proyecciones DANE

De acuerdo a la tabla anterior y a los análisis del comportamiento de las proyecciones se puede concluir que la población del Departamento del Atlántico para el año 2013 presenta un índice de crecimiento del 1,22% anual con respecto al año anterior. (Anexo 1- Población 2013-2023)

Tabla No. 4
Distribución Poblacional por grupos de edad y sexo
Departamento del Atlántico 2013

| Rangos de edad | Hombres | Mujeres | Total | Porcentaje |
|----------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 0-4 | 109.666 | 104.633 | 214.299 | 8,92% |
| 5-9 | 111.241 | 106.185 | 217.426 | 9,05% |
| 10-14 | 111.719 | 106.976 | 218.695 | 9,10% |
| 15-19 | 110.388 | 105.290 | 215.678 | 8,98% |
| 20-24 | 108.800 | 103.005 | 211.805 | 8,81% |
| 25-29 | 103.096 | 102.131 | 205.227 | 8,54% |
| 30-34 | 91.779 | 96.686 | 188.465 | 7,84% |
| 35-39 | 78.135 | 82.598 | 160.733 | 6,69% |
| 40-44 | 70.631 | 76.954 | 147.585 | 6,14% |
| 45-49 | 71.198 | 78.172 | 149.370 | 6,22% |
| 50-54 | 63.756 | 69.112 | 132.868 | 5,53% |
| 55-59 | 49.222 | 53.899 | 103.121 | 4,29% |
| 60-64 | 37.389 | 41.107 | 78.496 | 3,27% |
| 65-69 | 26.182 | 29.927 | 56.109 | 2,34% |
| 70-74 | 17.572 | 21.892 | 39.464 | 1,64% |
| 75-79 | 13.186 | 18.314 | 31.500 | 1,31% |
| 80 Y MÁS | 12.530 | 19.539 | 32.069 | 1,33% |
| Total | 1.186.490 | 1.216.420 | 2.402.910 | 100,00% |

Fuente: DANE

De acuerdo a la tabla No. 2 proyecciones del DANE se puede observar el comportamiento poblacional por grupos de edad, el cual nos mostraría como el Departamento es esencialmente un departamento conformado por jóvenes, debido a que el 53.40% de

la población se encuentra entre los 0 y los 29 años. La relación entre mujeres y hombres se mantiene alrededor de 50% para unos y otros. Este comportamiento implica un gran esfuerzo en políticas públicas en educación y empleo en los próximos años en el departamento.

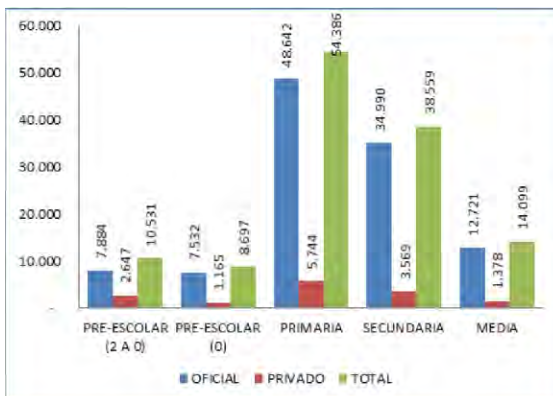
Salud

La Red pública de Salud Departamental cuenta con 22 instituciones de primer nivel, tres (3) de segundo nivel y una (1) de tercer nivel. Dispone de una infraestructura física pública hospitalaria de 76 centros. Se dispone de un Centro Regulador de Urgencias, dependiente de la Secretaría de Salud del Atlántico, el cual es considerado como de referencia regional y se encuentra en proceso de acreditación de sus pruebas acorde con la norma ISO 17025.

Educación

De acuerdo con la información reportada por los establecimientos educativos del departamento del Atlántico a corte 30 de octubre del 2012 asisten 117.575 estudiantes, al nivel de educación Preescolar (grado -2 a 0) acuden 10.531 niños y niñas y solo en el grado cero (0) 8.697; en el nivel de básica primaria 54.386 estudiantes; en básica secundaria 38.559 estudiantes y en el nivel de media 14.099 estudiantes, de los cuales 104.237 (88.7%) fueron atendidos por el sector oficial y 13.338 (11.3%) por el sector no oficial.

Gráfica No. 2
Población atendida por niveles



Del total de estudiantes atendidos en los diferentes establecimientos educativos del departamento del Atlántico, 94.892 estudiantes residen en la zona urbana y 22.593 en la zona rural.

De los 195 establecimientos educativos existentes en los veinte municipios no certificados del departamento del Atlántico, 99 (50.7%) son oficiales y 96 (49.2%) no oficiales.

Características económicas

En cuanto al comportamiento de la economía Colombiana durante el primer trimestre del año 2013 creció 2,8% con relación al mismo trimestre de 2012. Frente al trimestre inmediatamente anterior, el PIB aumentó 0,3%. Al analizar el resultado del PIB en el

Tabla No 5
Producto Interno Bruto (2012 / I - 2013 / I)

| Periodo | Variación Anual (%) | Variación Trimestral (%) |
|---------|---------------------|--------------------------|
| 2012-I | 5,4 | 0,6 |
| II | 4,7 | 1,2 |
| III | 2,8 | -0,4 |
| IV | 3,1 | 1,7 |
| 2013-I | 2,8 | 0,3 |

Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

primer trimestre de 2013, comparado con el mismo periodo de 2012 por grandes ramas de actividad, se observaron las variaciones establecidas en la tabla No 4.

Tabla No 6
Comportamiento del PIB por Ramas de Actividad Económica (2013 - I / 2012 - IV)

| Ramas de actividades | Variación Porcentual |
|---|----------------------|
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,3 |
| Explotación de minas y canteras | 1,7 |
| Industrias manufactureras | -1,5 |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 0,9 |
| Construcción | -3,5 |
| Comercio, reparación, restaurantes y hoteles | 0,2 |
| Transporte, almacenamiento y comunicaciones | 1,3 |
| Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas | 0,1 |
| Actividades de servicios sociales, comunales y personales | 0,2 |
| Subtotal valor agregado | 0,3 |
| Impuestos menos subvenciones sobre la producción e importaciones | 1 |
| PRODUCTO INTERNO BRUTO | 0,3 |

Fuente: DANE - Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales

Entre las actividades económicas que se desarrollan en el Departamento Atlántico se destacan el sector

industrial y de servicios, en especial los financieros, inmobiliarios, empresariales, el sector del comercio, hoteles y restaurantes. La actividad manufacturera es otra importante actividad del departamento, sustancias químicas industriales, alimentos y bebidas. En la producción agrícola, tenemos los principales cultivos como son la yuca, arroz, sorgo, ajonjolí, cebada, hortalizas, y algunos frutales. La ganadería que predomina es de tipo extensivo y constituye la principal base económica de la mayoría de municipios; especialmente en los municipios de Sabanalarga, Manatí, Luruaco, Ponedera, Repelón, Campo de la Cruz y Candelaria. Le siguen los productos químicos, los productos metalúrgicos básicos, los minerales no metálicos, los textiles y las confecciones, así como la cadena de madera y muebles. Dentro del sector de alimentos los principales renglones exportadores corresponden a pescados y crustáceos y a grasas y aceites. Otros bienes importantes en la canasta exportadora del Atlántico son los productos básicos del hierro y el acero, cemento, yeso y cal, sustancias químicas industriales, alimentos y bebidas.

Las actividades en las cuales se expresa la actividad económica local, difieren en algunos casos del espectro nacional, claramente todo el desarrollo minero como fortaleza nacional y una mayor participación del sector agrícola y ganadero. Contrariamente se encuentran similitudes en las

actividades o servicios sociales y el desarrollo de la manufactura. Para el caso del departamento del Atlántico, llama la atención la poca actividad agrícola que presenta en su territorio.

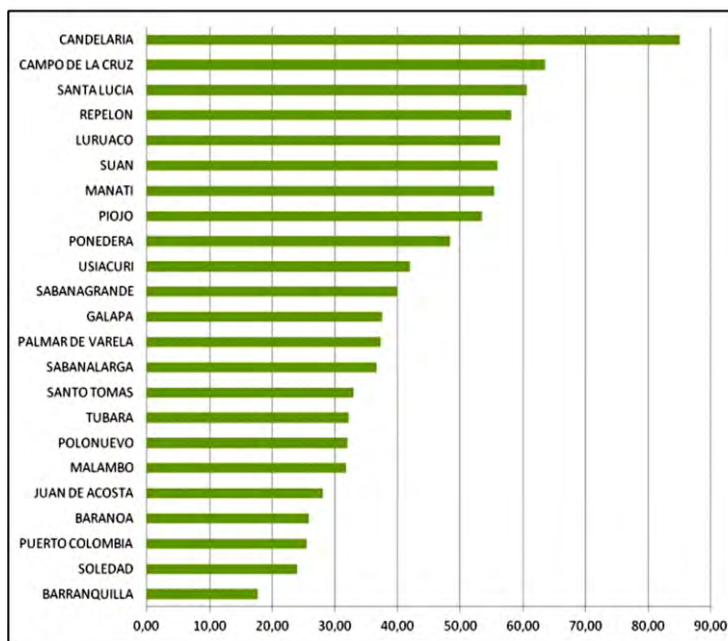
Con respecto a la prestación de los servicios públicos, el Departamento del Atlántico tiene la mayor capacidad instalada de generación de energía eléctrica térmica del país, con una red de transmisión y distribución segura y confiable a todos los niveles de tensión. Esta red se encuentra interconectada con la red eléctrica nacional. La cobertura de este servicio en el Departamento del Atlántico es del 98%, la más alta del país.

El Departamento del Atlántico, ofrece una cobertura del 98% en provisión del gas natural, la más alta del país a precios competitivos. De los 5 cables submarinos que llegan a Colombia, todos llegan a la región Caribe y dos al Departamento del Atlántico lo cual asegura mayor velocidad y confiabilidad en la prestación del servicio.

Pobreza y Desigualdad.

Para el año 2010, la pobreza nacional alcanzó una incidencia de 37.2 %, la urbana 33 % y la rural 50 %. En el mismo año, la pobreza extrema fue del 12.3 %, 8.1 % y 25.5 % respectivamente.

Gráfico No. 3
Porcentaje de población con Necesidades Básicas Insatisfechas



Fuente: DANE

La pobreza se ha reducido más en la zona urbana que en la rural. Mientras que en la primera la reducción fue de 12.3 puntos porcentuales (de 45.3 % a 33 %) en el periodo 2002-2010, en la segunda fue de 10.6 puntos porcentuales (de 60.9 % a 50.3 %). El diferencial entre ambas zonas se ha ampliado: mientras en 2002 la incidencia de pobreza rural equivalía a 1.3 veces la urbana, en 2010 la incidencia de pobreza rural es 1.5 veces la urbana. A pesar de estos contrastes se debe destacar el mayor dinamismo registrado en los últimos tres años en la zona rural. Entre 2008 y 2010 la incidencia de la pobreza rural pasó de 57.1 % a 50.3 % (menos 6.8 puntos porcentuales). En el mismo periodo la pobreza urbana disminuyó de 37.2 % a 33 % (menos 4.2 puntos porcentuales)

Turismo

El departamento del Atlántico ofrece innumerables atractivos turísticos desde el punto de vista natural, de las cuales se resaltan Bocas de Ceniza, Embalse del Guájaro, Ciénega de Mallorquín y la ciénaga de Luruaco; las playas bajas y arenosas, como las de Santa Verónica, Palmarito, Sabanilla y Puerto Colombia: de igual manera existen una oferta natural que se aprovecha a través de camitas con fines contemplativo en los corredores biológico en los Municipios de Tubará, Piojo y Juan de Acosta. En límites con el departamento de Bolívar está la ciénaga de El Totumo que es aprovechada por los visitantes del volcán de lodo de El Totumo (Bolívar).

Infraestructura

Los proyectos de importancia estrategia en el departamento del atlántico son:

- **Proyecto vía al mar y circunvalar de la prosperidad:** El proyecto VIA AL MAR (Cartagena – Barranquilla) y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD (Malambo – LA Playa – Vía 40) en el marco de la Cuarta Generación de Concesiones Viales, es uno de los principales programas de asociación público privada en infraestructura en Colombia y América Latina.
 - **Corredor: Cartagena –Barranquilla:** Las vías del Proyecto CARTAGENA-BARRANQUILLA tienen una longitud total estimada origen-destino de 110 kilómetros y en su recorrido atraviesan los departamentos de BOLIVAR Y ATLANTICO. El propósito principal del proyecto es la mejora de la conectividad entre las ciudades con mayor

desarrollo urbanístico y turístico de la Costa Atlántica como son Cartagena y Barranquilla. Igualmente el desarrollo de las obras contempladas como la construcción de un Gran Viaducto sobre la Ciénaga de La Virgen con la totalidad de las conectividades contempladas, una doble calzada en la salida de Cartagena y la adecuación a las condiciones de la Ley 105 de 1993 del trayecto Puerto Colombia- Barranquilla permitirá de una manera contundente mejorar los niveles de servicio en los sectores en que se presenta un mayor volumen de tráfico, proporcionándole al corredor una mejora en la seguridad de la vía.

- **Corredor: Circunvalar de la Prosperidad:** Consiste en la construcción en calzada sencilla en una longitud aproximada de 35 kilómetros conectando la vía oriental o Ruta 25 (en el Kilómetro 74+000, Municipio de Malambo) con el Municipio de Barranquilla en la intersección de la Avenida 40 con la Avenida Circunvalar.

- **Construcción del Superpuerto de Barranquilla:** Además de su tamaño, el tipo de embarcaciones que podrá recibir el Superpuerto será uno de sus diferenciales: con un canal de 700 metros y un calado de 22 metros, a él podrán llegar buques de hasta 65 pies. Los grandes buques tienen capacidad de transportar hasta 14.000 contenedores, con lo cual se requeriría igual número de camiones para moverlos.

En este sentido, el gran reto será coordinar esfuerzos para que las vías de acceso permitan movilizar los 44 millones de toneladas de carga que, se proyecta, llegarán al Superpuerto en su etapa inicial (cuando esté terminado, se estima que serán 79 millones).

Por esta razón, para el proyecto es de vital importancia que se materialice el plan para recuperar la navegabilidad del río Magdalena (en el cual se invertirán 600 millones de dólares), pues esto reduciría los costos del transporte hasta Barrancabermeja o Puerto Salgar hasta en 40 por ciento.

En cuanto a las vías terrestres, el puerto estaría conectado con la Circunvalar de la Prosperidad -que une a Barranquilla y Cartagena y, cuando esté finalizada, comunicará a la costa Atlántica con el centro del país.